

ochenta y cinco euros (107.385,00 €), con el siguiente detalle por cada uno de los encuentros, según presupuestos desglosados que se adjuntan como Anexo I a este Acuerdo:

Proyección internacional de la ciencia y tecnología española: 40.927,00.

Hacia la gran ciencia. El futuro de los proyectos de investigación: 39.962,00.

El Plan Nacional de I+D+i 2008-2011: un nuevo horizonte para la ciencia y la tecnología en España: 26.496,00.

Estos gastos, según los presupuestos indicados, correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.463B.226.06, que devengará en un único pago para cada uno de los encuentros, que se efectuará a la UIMP una vez finalizado cada uno de ellos y previa presentación al Ministerio de la certificación de ejecución y liquidación del presupuesto junto con la correspondiente factura por la cantidad resultante.

Los pagos se harán a la cuenta n.º 9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid.

Cuarto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez recibido cada uno de los ingresos remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia una certificación de recepción de los fondos y de haberlos incorporado a su presupuesto y destinado a la financiación de los encuentros objeto de este Acuerdo.

Quinto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a presentar al Ministerio de Educación y Ciencia antes del 31 de diciembre de 2007 una Memoria académica de resultados.

Sexto.—El presente Acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1 I), según redacción dada por el apartado Dos de la Disposición Final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2007.

Séptimo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Octavo.—El plazo de vigencia del presente Acuerdo se iniciará el día de su firma y finalizará una vez cumplidos por las partes los compromisos adquiridos y en todo caso el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en Madrid, el día 26 de junio de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Rector Magnífico, Salvador Ordóñez Delgado.

16876 *ORDEN ECI/2748/2007, de 29 de agosto, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2007-2008, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

Por Orden ECI/1571/2007 de 4 de mayo fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2007-2008, en las modalidades de Iniciación Profesional, Forma-

ción-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado cuarto.2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, la Comisión seleccionadora citada en el apartado sexto de la convocatoria, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los proyectos presentados, elaboró una propuesta de concesión.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado sexto.1 de la citada Orden, subvencionando los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición, en los perfiles profesionales y cuantías que se detallan.

Segundo.—Las Comisiones Mixtas referidas en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria se constituirán en el plazo de una semana, según se establece en dicho apartado. Las acciones formativas deberán comenzar en todas las modalidades dentro de los 30 días siguientes a dicha publicación de acuerdo a lo estipulado en el apartado décimo.3 de la citada disposición.

Tercero.—El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado octavo, puntos 1 y 2 de la citada Orden.

Cuarto.—1. Justificación de la subvención. La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la misma Orden. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo establecido en el punto vigésimo de la citada disposición.

2. Presentación del expediente justificativo. El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta Orden.

3. Devolución de garantías. La devolución de las garantías referidas en el apartado octavo.1 E) de la convocatoria se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimonoveno de dicha Orden de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.—En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado vigésimo primero de la citada Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de agosto de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO**HOJA DE PRESENTACIÓN**

PROVINCIA:.....LOCALIDAD:
MODALIDAD:
ENTIDAD:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar siempre).....
..... TELÉFONO:
PERFIL SUBVENCIONADO:
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
(MARCAR CON X EL RECUADRO)**

ORIGINAL Y COPIA

A) GENERAL PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- Certificado de la entidad subvencionada justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa (apdo. decimosexto de la Orden ECI/1629/2005 de 20 de abril, B.O.E. de 3 de junio).
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado decimoquinto.2 de la Orden de convocatoria.
- En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apdo. segundo.5 de la Orden ECI/1629/2005 de 20 de abril).

B) DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD:**GASTOS REFERIDOS A LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN EL ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA****1. Modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales:**

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la Entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
 - copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo
 - justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de Garantía Social subvencionado.

ANEXO

Programas de Garantía Social, Iniciación Profesional (I.P.), Formación-Empleo (F-E), Talleres Profesionales (T.P.), Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEES)

Provincia	Modalidad	Entidad	Perfil Profesional	Concedido Euros
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Op. Montador de Equipos Eléctricos e Informáticos	48.000
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Operario de Carpintería	48.000
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Ayudante de Reparación de Vehículos	48.000
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina	96.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Socorrismo Acuático	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Transporte Sanitario	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Animación a la Tercera Edad	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Auxiliar de Peluquería	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Ayudante Reparación de Vehículos	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar Alojamiento, Lavandería y Lencería	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Op. Imprenta Rápida y Manipulados	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Ceuta	T.P.	Asociación Sibila	Ayudante Reparación de Calzado y Marroquinería	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Operario de fontanería	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Ayudante de Restaurante Bar	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario Yesista Escayolista	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario de Albañilería	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario de Albañilería	48.000
Melilla	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla	Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.000
Melilla	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla	Auxiliar de Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Melilla	T.P.	Asociación para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en la ciudad de Melilla (AFME)	Auxiliar de Alojamiento, Lavandería y Lencería	48.000

16877 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las Universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus.

La Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio (BOE del 21 de julio) estableció unas nuevas bases reguladoras para esta aportación complementaria, con el objetivo de readaptar su actual orientación, facilitando la incorporación al programa de aquellos estudiantes universitarios dotados de menores recursos económicos.

Para poder alcanzar el citado objetivo, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 recogen, en la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484, un muy notable incremento del importe de la subvención (un aumento del 825%) a la vez que se modifica totalmente el procedimiento de pago, hasta ahora realizado en dos fases y abonado siempre después de realizadas las estancias de los becarios en las universidades europeas; y desde ahora y al amparo de la Orden ECI/2229, anticipándose el pago en la mayoría de los casos a la iniciación de las estancias y haciéndolo efectivo en un único momento, con carácter general, antes del mes de octubre de cada año.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio y al amparo de lo establecido en su artículo 3, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución. Estas subvenciones son las previstas en el apartado a) del artículo 5. Procedimiento de concesión, de la Orden ECI/2229, correspondiendo a una cantidad homogénea de 100,00 €/mes/becario.

Segundo.—El gasto derivado de la presente resolución de concesión será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2007.

Tercero.—Los pagos se realizarán a través de las entidades colaboradoras (artículo 6. de la Orden ECI/2229), que en todo caso deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.—En los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, así como en los de renuncia a la subvención o interrupción de las estancias antes de concluido el período para el que se habían otorgado, procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido por el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el potestativo de reposición haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.